

## **Resolución ICC-ASP/1/Res.8**

*Aprobada por consenso en la tercera sesión plenaria, celebrada el 9 de septiembre de 2002*

### **ICC-ASP/1/Res.8**

#### **Disposiciones provisionales para la secretaría de la Asamblea de los Estados Partes**

*La Asamblea de los Estados Partes,*

*Teniendo presente* el artículo 112 del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, relativo a la Asamblea de los Estados Partes,

*Tomando nota* de los artículos 6, 9, 10, 11, 14, 24, 28, 37, 41, 42, 48, 56, 62 y 95 de su reglamento, que establecen además las funciones específicas de la secretaría de la Asamblea de los Estados Partes,

*Deseosa* de contar con servicios de secretaría adecuados,

*Observando* que es difícil hacer provisiones a estas alturas sobre todas las funciones de su secretaría,

*Convencida* de la necesidad de mantener la continuidad en su labor,

1. *Decide* que se adopten disposiciones para que la Secretaría de las Naciones Unidas siga desempeñando las funciones de secretaría de la Asamblea de los Estados Partes a título provisional;
  2. *Decide también* que esas disposiciones se hagan sobre la base del reembolso íntegro a las Naciones Unidas de los gastos que ello entrañe para las Naciones Unidas;
  3. *Decide* pedir al Secretario General de las Naciones Unidas que siga desempeñando las funciones de secretaría de la Asamblea de los Estados Partes a título provisional y que le presente en su próximo período de sesiones un informe sobre las disposiciones detalladas a ese respecto.
-